



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 524-2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

09 AGO. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 1400-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 05 de junio del 2024, disponiendo la proyección de: Resolución Directoral de Aprobación de la liquidación de los devengados e intereses legales en aplicación del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de JUAN SALAZAR AROSTE, en mérito a solicitud con Hoja de Trámite N° 4259 y demás acervo documentario que forman parte del presente expediente; Resolución Judicial N° 10 (Auto que aprueba la liquidación de devengados efectuada por la entidad demandada y requiere pago) que inserta fecha 11 de abril de 2024, Expediente Judicial N° 00144-2022-0-0302-JR-LA-01, materia acción contenciosa administrativa, cuyo demandante es el servidor público nombrado; JUAN SALAZAR AROSTE; y demás documentos que forman parte del presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Trámite N° 4259, de fecha 16 de mayo de 2024, el servidor público Juan Salazar Aroste, solicita "Emisión de Resolución Directoral de Reconocimiento de Deuda (R.D.) correspondiente al artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94; más sus intereses legales, para cuyo efecto adjunta los siguientes documentos: Copia de DNI, copia de Resolución Judicial N° 10 (Auto), que inserta fecha 11 de abril de 2024, emitido por el 1° Juzgado Civil – MBJ Andahuaylas;

Que, de la revisión de los documentos que obran en el acervo documentario respecto al presente caso, se tiene que, mediante Resolución Directoral N° 154-2018-DG-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS, que inserta fecha 17 de abril de 2018, se resuelve: "Reconocer, la liquidación actualizada de los devengados al 31 de diciembre del año 2015, proveniente del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, por la suma de S/. 6,971.12, a favor de Juan Salazar Aroste, con DNI N° 10198724 (Total de devengados)

Que, de la revisión del estado del proceso judicial y la secuela de la misma se tiene que, mediante Resolución N° 04 (Sentencia de Primera Instancia Judicial), que inserta fecha 12 de agosto de 2022, tramitado en el Expediente N° 00144-2022-0-0302-JR-LA-01, el Primer Juzgado Civil del MBJ – Andahuaylas, resuelve: "DECLARANDO FUNDADA la demanda de cumplimiento interpuesta por JUAN SALAZAR AROSTE, (...) ORDENO: Que la demandada, cumpla con los extremos de la Resolución Directoral N° 154-2018-DG-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciocho, en la que se reconoce en favor del actor el pago de los devengados provenientes del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94; liquidación que debe efectuarse hasta antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153; esto es, en ejecución de sentencia, y abonados por la demandada en el plazo de CINCO DÍAS de efectuarse dicha liquidación, bajo responsabilidad del Director en ejercicio (...);

Que, mediante Resolución N° 07, que inserta fecha 13 de octubre de 2022– Sentencia de Vista- emitida por la Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Andahuaylas y Chincheros, se resuelve: "(...) I. Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Pública del Gobierno Regional de Apurímac (...) II. CONFIRMAR la sentencia – resolución N° 04 de fecha 12 de agosto de 2022 (...) por la que el A quo declara FUNDADA la demanda de cumplimiento interpuesta por JUAN SALAZAR AROSTE, (...) ORDENO: Que la demandada, cumpla con los extremos de la Resolución Directoral N° 154-2018-DG-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciocho, en la que se reconoce en favor del actor el pago de los devengados provenientes del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94; liquidación que debe efectuarse hasta antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153; esto es, en ejecución de sentencia, y abonados por la demandada en el plazo de CINCO DÍAS de efectuarse dicha liquidación, bajo responsabilidad del Director en ejercicio (...);

Que, mediante Informe N° 095-2023-RESP.LIQ-PDT PLAME/DEGDRRHH/DISA AP II, de fecha 24 de julio del 2024, la Responsable de Liquidaciones y PDT – PLAME de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, practica el Informe de Liquidación de devengados e intereses en base al artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, para Opinión Legal y/o Proyección de Acto Resolutivo pertinente. En cumplimiento de la Resolución Judicial N° 04, que inserta fecha 12 de agosto de 2022, tramitado en el Expediente N° 00144-2022-0-0302-JR-LA-01, del Primer Juzgado Civil del MBJ – Andahuaylas; a favor del servidor público JUAN SALAZAR AROSTE, Técnico en Enfermería, Nivel STC, condición de nombrado (D. Leg. 1153) personal de salud. Deuda devengada de conformidad al Art. 1° D.U. N° 037-94 reconocido mediante la Resolución Directoral N° 154-2018-DG-DISURS CHANKA AND, de fecha 17 de abril de 2018, más interés legal laboral del 17 de abril de 2018 al 24 de julio de 2023. Concluyendo que la deuda total a pagar asciende a S/. 7,706.29 (SIETE MIL SETECIENTOS SEIS CON 29/100 SOLES); adjuntando el Cálculo de Liquidación N° 021-2023 DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES ART. 1° DEL D.U. N° 037-94;

Que, dentro de ese contexto, estando el proceso en la etapa ejecutiva, mediante Resolución N° 10 (Auto), que inserta fecha 11 de abril de 2024, el 1° Juzgado Civil – MBJ. Andahuaylas resuelve: "APROBAR la liquidación de devengados efectuada por la entidad demandada (...) en el que se determina la deuda de los devengados provenientes del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, más los intereses legales es la suma de S/. 7,706.29 (Siete mil setecientos seis con 29/100 soles); en razón, requiérase a la entidad demandada expida acto administrativo disponiendo el pago de os adeudos establecidos en favor del actor en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de imponérsele la sanción de NULTA de una Unidad de Referencia Procesal en caso de incumplimiento. (...);

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, está referido al carácter vinculante de las decisiones judiciales y a los principios de la administración de justicia: "Toda





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 524 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 09 ABO. 2024

persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...); ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosas juzgadas, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, cabe precisar además que el cumplimiento pleno de lo establecido en una decisión judicial importa la satisfacción real, efectiva y oportuna. En el presente caso, tomando en cuenta lo dispuesto por el órgano jurisdiccional en primera y segunda instancia judicial, ha adquirido la calidad de cosa juzgada y ejecutoriada; y, siendo el estado del proceso la etapa de ejecución, la exigencia de su efectividad es un derecho reconocido por la constitución Política del Estado. Por lo que, se debe dar cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial, para lo cual se ha revisado todo el acervo documentario que obra en el expediente de la DISA Apurímac II – Andahuaylas y los generados en la presente causa, Liquidaciones, planillas de pago y otros. Concluyendo finalmente que al Servidor le asiste el derecho pretendido conforme a Ley, correspondiendo emitir acto resolutorio a su favor;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR. APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, la suma de SIETE MIL SETECIENTOS SEIS CON 29/100 SOLES (S/7,706.29), en favor de JUAN SALAZAR AROSTE, identificado con DNI N° 10198725, servidor público de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, ordenado por mandato judicial y de acuerdo al Informe de Liquidación de devengados e intereses, de conformidad con los extremos de la Resolución Directoral N° 154-2018-DG-DISURS CHA NKA ANDAHUAYLAS, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciocho, en la que se reconoce en favor del actor el pago de los devengados provenientes del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94; liquidación que debe efectuarse hasta antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153; más los respectivos intereses legales; conforme a lo dispuesto en el mandato judicial contenido en la Resolución N° 04, que inserta fecha 12 de agosto de 2022, tramitado en el Expediente N° 00144-2022-0-0302-JR-LA-01, del Primer Juzgado Civil del MBJ – Andahuaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR, la presente resolución al Procurador Público del Gobierno Regional de Apurímac a efecto de que disponga a quien corresponda el registro y/o incorporación en el aplicativo – Listado priorizado de pagos de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, en ejecución y con requerimiento de pago, previa coordinación; en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y demás normas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – INFORMAR, que el importe reconocido en la presente resolución será cancelado una vez aprobada la transferencia de la asignación presupuestal por parte del Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Legal, a efecto de que remita el presente acto resolutorio al Juzgado pertinente, para que de tal forma se informe el cumplimiento de su mandato y el trámite que se viene realizando a efecto de efectivizar el pago del adeudo y demás conceptos que le correspondan a favor de la servidora de acuerdo a Ley; bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas y Oficinas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Archi/vid

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP. N° 23633
DIRECTOR GENERAL

